



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANUNCIO

Para general conocimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para implantación de actividad en suelo rústico, cuyo contenido es el siguiente:

“PUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO DE NUEVAS INSTALACIONES PARA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA, EN POLÍGONO 12, PARCELAS 192 Y 193, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (EXPT. 730600000004/2022).

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Vivienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 26 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la entidad SCA AGRÍCOLA CARMONENSE, con CIF F41262163, en calidad de promotora, sobre proyecto de actuación de interés público en suelo rústico para autorización previa de actividad de NUEVAS INSTALACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE SUS ASOCIADOS en POLÍGONO 12, PARCELAS 192 Y 193 del municipio de Carmona.

Considerando los informes técnico y jurídico del que se extraen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

HECHOS:

1.- El día 25/08/2022, y registro número 00015470, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud presentada a nombre de SCA AGRÍCOLA CARMONENSE, con CIF F41262163, en calidad de promotora, con objeto de que se apruebe proyecto de actuación de interés público en suelo rústico para autorización previa de actividad de NUEVAS INSTALACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE SUS ASOCIADOS en POLÍGONO 12, PARCELAS 192 Y 193 del municipio de Carmona.

La documentación del Proyecto de actuación está redactada por el ingeniero industrial D. Antonio García López, n.º de colegiado 5324 del COII de And. Occidental, aportándose el 25/04/2023, con n.º 2023/8038 y el 17/01/2024, con n.º 2024/973, documentación complementaria y unas correcciones del mismo atendiendo a requerimientos formulados al efecto.

2.- Consta informe técnico emitido por el Arquitecto técnico municipal de fecha 15/05/2024 y CSV 07E8002208C900N6S9R1I6C4S7, cuyo tenor literal es el siguiente::

“I. Objeto del Proyecto:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

CSV: 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024	20227306000000004
14:02:41		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



Se trata de la implantación de unas nuevas instalaciones que permitan a la Cooperativa Agrícola Carmonense desarrollar su actividad en las nuevas parcelas.

El Proyecto contempla las siguientes construcciones e instalaciones, en las fases indicadas:

SERVICIOS COMUNES (1ª fase):

Edificio de oficinas de 600 m².
 Módulo de control de acceso de 12 m².
 Sistema de saneamiento y suministro de agua.
 Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico.
 2 básculas.
 Urbanización y adecuación de viales.

ACTIVIDAD PRINCIPAL (1ª fase):

1 núcleo de 6 naves industriales N1 de 1.000 m² cada una.
 Explanada para almacenamiento al aire libre, de unos 5.300 m².

ALMAZARA (2ª fase):

Urbanización de unos 4500 m², con 1.400 m² de patio cubierto con chapa grecada donde se ubicará la zona de limpieza.
 Nave de producción de unos 480 m².
 Nave bodega de unos 630 m².
 Nave de envasado de unos 420 m².
 Caseta de control.

ACTIVIDAD PRINCIPAL (3ª fase):

1 núcleo de 6 naves industriales N2 de 1.000 m² cada una.
 Ampliación de viales y urbanización de la zona de implantación.

El suministro eléctrico se realizará una línea aérea de media tensión desde el punto indicado por la compañía suministradora, así como un centro de transformación.

El agua potable para consumo humano será agua embotellada. Para las labores de riego y mantenimiento se hará uso del agua extraída de los pozos existentes.

Las aguas residuales originadas en el normal desarrollo de la actividad serán conducidas hasta una fosa séptica estanca, que será debidamente tratada por gestor autorizado.

El coste de inversión según el Proyecto de Actuación asciende a las siguientes cantidades según las diferentes fases propuestas:

- Fase 1: 2.555.000,00 €.
- Fase 2: 2.310.000,00 €.
- Fase 3: 1.710.000,00 €.

II. Normativa de Aplicación:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Planeamiento General vigente:

- Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.), aprobación definitiva de 17/11/1983, con adaptación parcial a LOUA (AdP) de 04/03/2009, rectificado el 17/07/2009.
- Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA: Normas para el suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable. Aprobación definitiva de 8 de febrero de 2013.

III. Requisitos del Proyecto de Actuación:

Según el planeamiento urbanístico municipal vigente, la parcela objeto de este informe se sitúa sobre Suelo No Urbanizable. Tras la entrada en vigor de la LISTA, y a la vista de su disposición transitoria primera, estos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico.

CSV: 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022730600000004 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 14:02:41	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

De conformidad con el art. 13 de las NN.SS. y 22 de la LISTA, la actividad propuesta se trataría de un uso extraordinario del suelo rústico, por lo que se hace necesaria de forma previa a la concesión de la licencia, la cualificación de los terrenos para implantar usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

En el Proyecto de Actuación aportado por el solicitante se justifica el **interés público o social**, de la siguiente forma:

- La utilidad pública y el interés social que definen el presente proyecto como de interés público, conforme lo recogido en el artículo 22 de la vigente Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), viene determinados por el impulso que constituye la implantación de una actividad consustancial al desarrollo agrícola e industrial de la zona, como es la aquí pretendida.
- Los cultivos con proximidad geográfica a esta actividad se verán favorecidos por una minoración de los costes de transporte de las cosechas, del mismo modo que resultará económicamente más rentable la compra de cosecha en las tierras de la comarca, ya que se reducen costes.
- En consecuencia y de manera bidireccional, se favorece de forma sustancial la comercialización y mantenimiento de la producción agrícola de la zona. Esto justifica tanto el interés social del proyecto como su ubicación en suelo rústico.
- En su conjunto, la actividad proyectada, constituye un indudable impacto positivo en el área socioeconómica, tanto a nivel municipal como supramunicipal y regional, por el carácter estratégico de la posición del municipio de Carmona, y por la creación de empleo y desarrollo económico que supondrá la implantación de las instalaciones deseadas para la población de dicha zona.
- Por último, es importante señalar que la actividad desarrollada por Agrícola Carmonense, S.C.A. fue declarada de Interés Social en el año 1989 cuando fue aprobado el Proyecto de Actuación de Interés Público presentado para la ejecución de las instalaciones actuales de la cooperativa. En la actualidad, cuenta con 331 socios y 937 socios colaboradores.

Igualmente, justifica la **incompatibilidad de localización en suelo urbano** indicando lo siguiente:

- Dado que la necesaria interacción entre agricultores asociados conllevará un importante trasiego de productos desde su lugar de producción hasta las instalaciones de Agrícola Carmonense, S.C.A., y en éste se usarán vehículos de dimensiones importantes: camiones, tractores con remolques, etc., es muy conveniente ubicar el punto de encuentro entre todos los involucrados en un lugar con buen acceso y cerca de las zonas de producción, por lo que se hace necesaria la implantación de las instalaciones en suelo rústico.
- Por otro lado, la actividad descrita requiere unas naves de almacenamiento con una superficie considerable, muy difícil de ubicar en zonas urbanas o industriales, hoy en día aún más, dado que los tratamientos a los que obligan las normativas sanitarias son de difícil aplicación cuando se desarrollan actividades distintas en edificios colindantes.
- Por último, en el caso particular de la actividad agroindustrial prevista, debe ubicarse en el medio agrícola del que obtendrá las materias necesarias para el funcionamiento de sus tareas económicas asociadas, tal y como se pronuncia el T.S.J. de Andalucía en su Sentencia 06/06/2002 Rec. 2401/1998.

3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022730600000004 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 14:02:41	



En el documento presentado se justifica igualmente la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

IV. Compatibilidad con el Régimen Urbanístico:

Según el planeamiento urbanístico municipal vigente, la parcela objeto de este informe se sitúa sobre Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, zona de terrazas. Además, se encuentran afectadas por las siguientes categorías:

- SNU de especial protección de riberas de ríos.
- SNU de especial protección de carreteras y caminos.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, y a la vista de su disposición transitoria primera, estos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico común y suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, respectivamente.

Según el artículo 20 de las NN.SS., las autorizaciones para edificios de utilidad pública o social, se ajustarán a las condiciones fijadas en el artículo 16, exceptuando la limitación en la superficie mínima de parcela. En dicho artículo se establece que, en zona de terrazas, las edificaciones se separen un mínimo de 25 m. de todos los linderos y que la parcela en la cual se ubique tenga lados de dimensión mínima de 100 m.

En este caso, las edificaciones cumplen con dicha separación a los linderos de la finca, y los lados de la misma tienen una dimensión superior a 100 m.

Según el art. 24 de las NN.SS., la parcela mínima para acoger una industria o instalación considerada Molesta, Insalubre, Nociva o Peligrosa será de 5.000 m²., debiendo la instalación separarse de todos los linderos un mínimo de 40 m.

La parcela donde se localiza la almazara en cuestión supera la parcela mínima de 5.000 m², y todas las instalaciones respetan dicha distancia mínima de 40 m a los linderos.

Según el art. 2.4.3.1.6. de la AdP. NN.SS., donde se regula la especial protección de riberas de ríos, quedan sujetos a la normativa establecida en el presente artículo todas aquellas riberas de ríos y arroyos del término municipal de Carmona incluidos en el plano 1a.

No se autorizará la construcción de edificaciones o instalaciones de cualquier uso a una distancia inferior a 100 m. desde el borde del cauce aparente clasificado como tal en el plano 1a.

Los vertidos a todos los cauces públicos clasificados como tales deberán cumplir las condiciones mínimas de urbanización de las presentes normas y ajustarse igualmente a las condiciones y requisitos de depuración que establece la legislación correspondiente en materia de aguas y de sus cauces, a cuyo efecto deberán ser previamente informados y autorizados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

No se autorizará la tala de arbolado, movimientos de tierras o destrucción por cualquier otro medio del paisaje natural existente en los bordes de los cauces públicos.

Todas las instalaciones proyectadas se sitúan a una distancia superior a 100 m desde el borde del cauce aparente del “Arroyo del Perchinero”.

En el artículo 2.4.3.1.7. de la AdP. NN.SS. se establecen las fajas de defensa e influencia de protección de carreteras y caminos. En la faja de defensa sólo podrán autorizarse las instalaciones necesarias al servicio de las vías, así como los servicios de comunicaciones de carácter público, quedando prohibidos los restantes tipos de edificaciones; mientras que en la faja de influencia sólo podrá autorizarse la construcción de vivienda ligada a explotación agrícola, pecuaria, forestal o extractiva, así como las edificaciones propias de estas explotaciones.

CSV: 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022730600000004 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 14:02:41	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Los caminos y vías pecuarias poseen una faja de defensa de 15 m desde el borde de los mismos. La distancia mínima del cerramiento a dicho borde debe ser de 10 m. Respecto al camino, la actividad en cuestión se sitúa fuera de dicha zona. Además, la zona de implantación de la actividad y el cerramiento reflejado en los planos cumplen dichas distancias, tomando como borde de la “ Vereda de Tocina” la anchura legal de la misma desde el borde opuesto del camino existente.

Por todo lo anterior, el proyecto presentado resulta compatible desde el punto de vista urbanístico.

V. Condiciones:

Para la futura concesión de la licencia urbanística de obras, se deberán aportar los siguientes informes sectoriales:

- Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se autorice el uso del agua de los pozos para la nueva actividad.
- Resolución del trámite ambiental correspondiente ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su caso.

VI. Conclusión:

El Proyecto de Actuación de referencia resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores.

Habrán de observarse las condiciones reflejadas en el apartado V de este informe. No es objeto de este informe la valoración de la concurrencia del requisito de la consideración de la actividad de interés público o social que contribuya a la ordenación y el desarrollo del medio rural.”

3.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024/1780, de fecha 26 de junio de 2024, se admitió a trámite el mencionado Proyecto de Actuación.

En el BOP n.º 132 de fecha 09/07/2024 se publicó el anuncio de la admisión a trámite del proyecto de actuación y la apertura del periodo de información pública por plazo de un mes. Además, se ha dado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados, constanding acreditadas en el expediente las debidas notificaciones.

A este respecto, consta certificado de la Secretaría municipal de fecha 19/11/2024 en el que se indica que en relación al proyecto de actuación que nos ocupa, no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública.

4.- Con fecha 20/11/2024 se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General en el que se expresan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Según el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, **usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024	2022730600000004
14:02:41		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos y actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Resolver de forma favorable la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por SCA AGRÍCOLA CARMONENSE con CIF F41262163, y en consecuencia, cualificar los terrenos y aprobar el Proyecto de Actuación para la actividad de NUEVAS INSTALACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA en POLÍGONO 12, PARCELAS 192 Y 193 del municipio de Carmona, sujeto a las siguientes condiciones:

Aportación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, de los siguientes trámites:

- “Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se autorice el uso del agua de los pozos para la nueva actividad.
- Resolución del trámite ambiental correspondiente ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su caso.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

CSV: 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024		2022730600000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024		Fecha: 18/10/2022
14:02:41		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

EL ALCALDE
Juan Manuel Ávila Gutiérrez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

7

CSV: 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025216000G7H0U9Y7R6Y4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/12/2024		2022730600000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024		Fecha: 18/10/2022
14:02:41		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

